



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

## ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL

### DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a las once horas del día veinticuatro de abril del año dos mil doce, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número ciento dos de la avenida Las Torres del fraccionamiento Galindas de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado José Vidal Uribe Concha, Presidente del Consejo General; licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo del Consejo General; maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda; licenciada Yolanda Elías Calles Cantú; licenciada María Esperanza Vega Mendoza; licenciado Demetrio Juaristi Mendoza; profesor Alfredo Flores Ríos; Consejeros Electorales; licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles, Director General del Instituto, así como los representantes de partidos políticos: licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional; licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante propietario de Movimiento Ciudadano; licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza; licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México; licenciado Fernando Ángeles González, representante suplente del Partido del Trabajo; quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma, y bajo el siguiente



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

orden del día: I.- Verificación de *quórum*, declaración de la existencia legal del mismo e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Presentación del proyecto de Resolución relativa a la Solicitud de Registro del Convenio de Coalición Parcial celebrado entre los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, mediante el cual integrarán la fuerza política denominada "Compromiso por Querétaro", para postular candidatos durante el Proceso Electoral Ordinario dos mil doce. -----

En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Buenos días, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, convocada para esta fecha, por lo que agradezco la asistencia de los integrantes de este cuerpo colegiado, a los funcionarios electorales y representantes de los medios de comunicación, así como de los ciudadanos presentes. Secretario Ejecutivo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo sesenta y siete, fracción dos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el *quórum* legal. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Buenos días. Doy cuenta de la presencia de los representantes de los partidos políticos integrantes de este órgano colegiado, del licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional, del licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, del profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, doy cuenta del licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, por parte del Partido Nueva Alianza doy cuenta de la presencia del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente, de la licenciada Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México y por lo que se refiere al Partido del Trabajo, doy cuenta de la presencia del representante suplente, Fernando



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Ángeles González. Por lo que refiere a las Consejeras y Consejeros Electorales, doy cuenta de la Consejera María Esperanza Vega Mendoza, de la Consejera Electoral Yolanda Elías Calles Cantú, del Consejero Demetrio Juaristi Mendoza, del Consejero Alfredo Flores Ríos, del Consejero Presidente, licenciado José Vidal Uribe Concha, del suscrito Magdiel Hernández Tinajero en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General y de igual forma nos acompaña el licenciado Carlos Rubén Eguiarte Mereles en su carácter de Director General del Instituto Electoral de Querétaro. Por lo anterior declaro que existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión y por lo tanto la resolución que se tome será válida y legal. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario, le ruego pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Ofrezco una disculpa en cuanto a omitir la presencia del maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, perdón. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Hecha la aclaración pase a desahogar el segundo punto del orden del día. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Enseguida. Con apoyo en los artículos cinco, sesenta y ocho, párrafo cuarto, de la Ley Electoral; cuarenta y ocho, fracciones dos y tres de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro; sesenta y nueve del Reglamento Interior y toda vez que la convocatoria que establece el orden del día propuesto para la sesión que nos ocupa, fue previamente notificada de forma personal, mediante oficio respectivo a todos los integrantes de este órgano máximo de dirección, además de estar fijada en los estrados de este Consejo General para su conocimiento público, consulto a los Consejeros Electorales en votación económica, tengan a bien dispensar al suscrito de dar lectura completa al orden del día propuesto en la convocatoria de mérito. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando su



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que ha sido aprobada por unanimidad la dispensa de la lectura del orden del día propuesto en la convocatoria para esta sesión. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Integrantes de este cuerpo colegiado, se encuentra a su disposición el orden del día propuesto, por si hay alguna observación o comentario. Señor Secretario en virtud de que no hay ningún comentario sírvase tomar la votación respectiva. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se puso a su consideración, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar su mano. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor, por lo que ha sido aprobado por unanimidad el orden del día propuesto para esta sesión. Por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por el artículo ochenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, consulto en votación económica, se dispense al suscrito de dar lectura completa del proyecto de resolución que será tratado en esta sesión para que únicamente se expongan las razones de hecho y de derecho que sustentan las determinación respectiva, por tal motivo, consulto a los Consejeros Electorales tengan a bien dispensar al suscrito de dar lectura completa a la resolución de cuenta, quienes estén por la afirmativa, tenga a bien manifestarlo. Acto seguido, los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Doy cuenta de siete votos a favor por lo que se aprueba la dispensa de la lectura íntegra de la resolución que será tratada en la presente sesión. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si señor representante por favor. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Procedo Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Consejero Presidente.- Si por favor tiene el uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Únicamente para referirme al único asunto que ocupa a este colegiado en esta sesión extraordinaria, el proyecto de resolución referente a la solicitud del Convenio de Coalición Parcial celebrado entre tres partidos políticos, quiero hacer del conocimiento público y del Consejo, que el día de ayer solicité al Secretario Ejecutivo de este Colegiado, el licenciado Magdiel Hernández Tinajero poder tener acceso a la solicitud del Convenio de Coalición planteada por estos partidos políticos y que de inmediato el mismo día de ayer esta solicitud me fue denegada, el Secretario Ejecutivo, invoca el artículo sesenta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, argumentado que el Secretario Ejecutivo, al expedir la convocatoria a sesión por acuerdo del Presidente, deberá acompañar los documentos relativos a los puntos del orden del día que se proponen, a menos que se trate de resoluciones y acuerdos que deba emitir el Consejo o de proyectos de dictamen que habrán de presentarse a éste. No voy a leer integro el escrito de respuesta del señor Secretario para no distraer más tiempo del necesario, solamente quisiera yo mencionar que entiendo y lo entiendo porque es razonable que el proyecto de resolución por parte de este Consejo General deba mantenerse reservado hasta que el Consejo se pronuncie; pudiera comprender esa parte, pero no así tener acceso a copia simple cuando menos del convenio de coalición y de la solicitud planteada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza, esto es así porque el documento es de interés público y de ninguna manera puede considerarse que esa información sea reservada o confidencial, así que por lo menos Acción Nacional viene a esta sesión prácticamente a ciegas, no conocemos lo que el pleno va a resolver. Quiero referirme y ruego su paciencia y su atención a la tesis número catorce del dos mil once, de la cuarta época, sustentada por unanimidad de votos en la Sala



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cito el rubro y su contenido. Dice textualmente derecho de acceso a la información, los partidos políticos registrados ante el Consejo General del Instituto Electoral Estatal, lo tienen respecto de la documentación vinculada respecto de los procesos electorales, que sea necesaria para ejercer sus atribuciones y el contenido es del tenor siguiente. Conforme a lo previsto en los artículos cuarenta y uno párrafo segundo base primera y sexta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, treinta y seis, párrafo primero, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y setenta y cinco, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, que por supuesto tiene su equivalente en Querétaro, por analogía de razón. Los partidos políticos son entidades de interés público y podrán participar en la preparación, desarrollo, organización y participación y vigilancia en los procesos electorales para lo cual, enfatizo aquí, tendrán derecho a recibir la información pública necesaria para el ejercicio de sus actividades, en ese sentido los representantes de dichos institutos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto, pueden acceder a los datos y expedientes que integren la información, el poder de la autoridad electoral vinculada con la organización del proceso electoral a menos que se justifique su carácter de reservada o confidencial y que no sea necesario para el desempeño de las atribuciones de los partidos políticos, toda vez que a través del mencionado derecho del acceso a la información es cuando se tiene la posibilidad de ejercer su derecho de vigilancia y corresponsabilidad en el adecuado proceso comicial, cumpliendo así con lo previsto en las citadas disposiciones constitucionales y legales, y más aún señoras y señores Consejeros Electorales, integrantes de este cuerpo colegiado, la tesis número quince del dos mil nueve, formada también al seno de la Sala Superior por unanimidad de los señores Magistrados, sostiene que también inclusive la información reservada o confidencial debe de estar a disposición de todos los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

integrantes del Consejo, pues de lo contrario queda subvertido el principio de legalidad y de igualdad y se abre un trato discriminatorio y excluyente como el que claramente padece ahora el Partido Acción Nacional en esta generación de Consejeros Electorales. Los Consejeros Electorales y los representantes de partidos, aquí en tanto en el Consejo somos iguales señor Secretario, ustedes con voto y nosotros solamente con voz, pero al fin somos iguales aunque les pese, y aquí el Secretario Ejecutivo acaba de decidir lo contrario, pues ahora hay integrantes del Consejo con derecho a información e integrantes del Consejo, yo y mis compañeros representantes de partido que debemos conformarnos y a esperar con paciencia franciscana a que pueda ser revelada la información del Consejo, hay pues Consejeros de primera y Consejeros de segunda, se ignora en mi opinión, el sentido claro y razonable de la tesis y se pretexto una disposición reglamentaria, por cierto, mal aplicada al caso como lo he justificado al inicio de mi intervención, la Secretaría nos niega una información que evidentemente es de interés público y nos deja en imposibilidad material y jurídica para participar en esta sesión de manera ilustrada, venimos aquí por lo menos Acción Nacional a ciegas a esta sesión y solamente creo que pueda ser por dos posibles razones, porque alguien aquí cree que los convenios de coalición son información reservada o confidencial o porque desde afuera a ese alguien se le ha instruido para obedecer, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Tiene el uso de la voz el señor Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- La petición de manera muy respetuosa es que a la postre y hasta el día primero de julio, nos conduzcamos con el respeto institucional que la investidura constitucional deposita en nuestra persona y también de la responsabilidad política y social y de la fuerza política que usted ostenta amerite descalificaciones, adjetivos particulares no los aceptaré, por qué, porque ante de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

Una apreciación particular está la estabilidad social de un estado, se encuentra la estabilidad social de una sociedad que exige cordialidad y respeto institucional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Para réplica señor Presidente. No está el Partido Acción Nacional poniendo en duda la estabilidad ni la paz social señor Secretario, en ningún momento le he faltado al respeto, ni he utilizado adjetivos en su persona, en todo caso la estabilidad y la paz social pasa por el camino de la ley y el cumplimiento de las normas que es lo que usted reclama. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Si señor Secretario. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Por ser la dinámica que debe obedecer el desahogo de estas sesiones y una vez solicitado el uso de la voz, reiteraré que el daño del que se duele el Partido Acción Nacional, será subsanado, en su caso, al final de esta sesión en donde se entregará, ya la tenemos lista, copia certificada del convenio de coalición, copia certificada del escrito presentado el día veintitrés de abril del presente año, en donde los promoventes hacen una serie de precisiones al contenido y en alcance del documento de mérito y desde luego, en la cuenta que habré de dar, detallaré de manera precisa las razones por las cuales el convenio de coalición que somete a consideración las fuerzas políticas promoventes; se encuentra ajustado a derecho y esto a reserva de lo que consideren los interesados. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor Secretario. Ha pedido el uso de la voz la representación del Partido Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Gracias. Buenos días a los integrantes de este Consejo, a los representantes de los partidos políticos, a los medios de comunicación, yo espero que no, en mi intervención no vayan a sentirse aludidos o que le falte al respeto a alguien. Yo aplaudo que se hayan puesto de acuerdo una vez más, el



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Partido Revolucionario Institucional, el Partido Verde y el Partido Nueva Alianza, eso es favorable para nosotros, en lo personal para Movimiento Ciudadano, hemos podido apreciar en los últimos tres años esta alianza, hoy llamada "Compromiso por Querétaro", algo así, porque no conozco tampoco el convenio, hemos visto el comportamiento que se ha tenido y la sociedad de Querétaro también lo ha valorado ya y también aprecio mucho a los representantes de los medios de los medios de comunicación y que también han dado testimonio ya tiene mucho tiempo, la hemos visto transitar en muchas acciones de la vida pública de Querétaro y habrá muchos ejemplos, el Partido Verde a través de su regidor Yairo Marina, novecientos noventa y dos cambios de uso de suelo en el municipio de Querétaro, ha contado con la complacencia y la alianza de Alejandro de los Cobos, representante del Partido Revolucionario Institucional y también de los representantes en el cabildo de Nueva Alianza, por eso a nosotros no nos extraña que esas políticas contradictorias se hayan venido generando desde hace tiempo a la fecha, promueven la conservación de la ecología y destruyen por otro lado la ecología, hoy en la televisión, a través de muchos medios de comunicación, bueno, no vayan a ver los cueros que salen aquí porque es muy obvio, pero se maneja propaganda, que por cierto, doscientos treinta y cuatro millones fue la multa que le pusieron al Verde por promocionarse, no más cuotas escolares y los puntos de acuerdo que se han propuesta en la Cámara de Diputados todos han sido votados en contra por el Partido Verde y por el Partido Nueva Alianza, la agenda legislativa es prueba de ello, vales de medicina y en los plantones que se han hecho en el ISSSTE nunca se hayan a nadie de Nueva Alianza y ni del Verde, a pero si se juntaron para votar la Ley del ISSSTE en contra de los trabajadores, cuando Miguel Ángel Yunes era el Director General, por eso no nos extraña esa alianza, ayer un medio de comunicación difundía una encuesta y qué bueno que nos dio a conocer eso este medio de comunicación, que el efecto Peña, no está calando en Querétaro, por



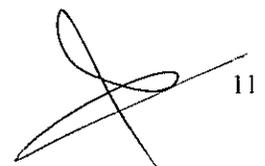
INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

eso yo digo que la sociedad queretana tiene una preparación y una cultura distinta, diferente a la apreciación que algunos dirigentes de los partidos tenemos, seis puntos de diferencia y allá en los franquís de televisa y de milenio, treinta puntos de diferencia, pero en Querétaro ya les contestaron, aquí es otra cosa, bueno, entonces esa alianza a mi no me sorprende, hoy el sonriente aspirante a Presidente Municipal de Querétaro por el Partido Revolucionario Institucional, en un acto autoritario e impositivo, levantó de la cama a un diputado de Nueva Alianza para ir a votar el presupuesto de dos mil once, dice que están por la salud y ahí solo autorizaron cincuenta mil pesos al año para la comisión de trasplantes, cuando hay más de cinco mil en espera, pero eso sí al Instituto de la Mujer que preside la esposa del Secretario del Gobierno actual, ocho millones de pesos, entonces no nos extraña esta alianza, bienvenida a la jerga política esta alianza otra vez, son los queretanos los que van a tener que tomar una decisión, por oídas, porque también pedí el escrito y nunca me dieron la información, por oídas se que van en el distrito diez y que encabeza otro, agraviando a un priista como el señor Olvera del Distrito Diez, pero también hay una dádiva de votos, ese es el problema real en el asunto este, con diferentes porcentajes de votos, por eso yo apelo a los consejeros a la reflexión madura, acierta, madura, apegada a derecho, que hagan lo propio que hicieron los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el dos mil ocho, cuando invalidaron el último párrafo del artículo noventa y seis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde había la transferencia de votos a otro partido, que se ganen lo que se ganen los partidos solos, ahí está mi compañero del Partido del Trabajo, consiguió más votos el Partido del Trabajo en la elección pasada que el propio Nueva Alianza, dos punto cero uno Nueva Alianza, solo, ha pero con la dádiva de votos, del dos y del décimo para arriba. Yo insisto que la sociedad también sabe que en Querétaro, los últimos resultados de la Entidad de Fiscalización, ciento ochenta y dos comisionados del SNTE en Querétaro, de los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

más de veintiún mil que existen en todo el país, cuarenta y dos millones de pesos, al caño, porque los prófugos del pizarrón, están en otras encomiendas, haciendo actividades políticas como el Alirón Rodríguez Guerrero, Presidente del Comité Municipal de Nueva Alianza en Peñamiller, pero bueno, esto en todo caso lo que tendrán que valorar en este Consejo Electoral, nos vamos a reservar el derecho Movimiento Ciudadano, para hacer ese tipo de precisiones y recurrir a los tribunales correspondientes en su momento. Yo anticipo que seguramente en el debate saldrá una contraofensiva contra Movimiento Ciudadano, yo les puedo decir, tres cosas, la primera es que nosotros estábamos platicando una alianza con el Partido Acción Nacional, es cierto, pero cuando entramos al tema de cuantos votos te doy y cuantos votos me das, ahí fue donde la puerca torció el rabo, porque no íbamos a caer en una incertidumbre jurídica nosotros también y porque la comisión operativa estatal, me instruyó para que siguiéramos solos por cuarta ocasión, que en todo caso el voto del ciudadano si estamos bien o estamos mal, nosotros no le tenemos miedo a la evaluación, queremos que nos evalúe la sociedad, dicen que este es un partido familiar, que nos evalúe la sociedad, si la sociedad vuelve a decir hoy en el dos mil doce, que estamos bien, vamos a seguir adelante, porque no estamos transigiendo la ley, pero la transferencia de votos, sí se transigiere la ley, ya sé que se me acabo el tiempo, por ello, yo insisto, en que tenemos que reflexionar en este paso tan importante que podemos dar, porque le tenemos miedo a la evaluación ciudadana, a no ser lo que dice Claudio González, en una declaración el día de ayer con Carlos Loret de Mola, el SNTE y la educación en México está secuestrado por Elba Esther, lo dijo él, es el presidente de la mejora en el país, declaración a las cinco treinta de la tarde por si nadie la escuchó, en el noticiero con Carlos Loret de Mola, que no le tenga miedo Nueva Alianza a la evaluación, señores Consejeros vamos a sentar un precedente histórico, que cada quien vaya solo en la boleta aunque vayan en coalición, cual es el problema o en coalición total, porque entonces



11



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

como le va hacer el elector, voy a votar por el Partido Revolucionario Institucional, pero como el Partido Revolucionario Institucional ya acordó darle el cien por ciento de votos ahora como le hago, en un distrito arriba el Partido Revolucionario Institucional y en otro distrito abajo el Partido Revolucionario Institucional, como le van hacer para el tipo de diseño de plataforma electoral o la propuesta política del ciudadano, en San Juan del Río, en el nueve contra el Partido Revolucionario Institucional y el distrito diez a favor del Partido Revolucionario Institucional, esta curiosó, no, es simpático, por eso esta alianza muégano que hoy seguramente van a validar en este Consejo, podrá ser recurrido por nuestro partido, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias señor representante. Señor Secretario le pido tenga a bien desahogar el tercer punto del orden del día. En uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Un elemento fundamental antes de exponer un argumento es el hecho de escuchar las razones, porque en este momento nos daremos cuenta que gran parte de las inquietudes expuestas quedan disipadas, no existen. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Señor Secretario nos ha pedido el uso de la voz el representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el profesor Eduardo León Chaín, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática.- Muchas gracias señor Presidente. Solamente para decir lo siguiente, nos parece que la solicitud de una coalición está debidamente reglamentada en la ley, en ese sentido los partidos tenemos la libertad de coaligarnos o no, de acuerdo a los intereses políticos y efectivamente para darle respuesta a la solicitud, en ese sentido el Partido de la Revolución Democrática respeta esa capacidad legal y la decisión política que efectivamente cada partido pueda tomar y es a lo que permita la ley y a lo que no, lo que nos parece que no es admisible y ya lo comenta el compañero del Partido Acción Nacional y nosotros lo hemos



comentado en muchas sesiones es que lleguemos a las sesiones de este Consejo General con información, nos parece bien que por una situación de derechos y de ética para poder, conocer previa a la sesión que es lo que se va a tratar y se tiene que conocer por escrito, dado que se trata de un proyecto de coalición entre partidos, es decir, para saber de qué se trata, si se está observando la ley o no, etcétera, repito, respetando estrictamente lo que dice la ley y la decisión de los partidos, si esta coalición tiene intereses definidos desde el punto de vista de proyecto para la sociedad queretana, adelante, pero si tiene decisiones pragmáticas por conveniencias etcétera, etcétera pues cada partido sabrá lo que hace y debe respetarse también, otra cosa que también nosotros hemos propuesto en este Consejo General que debían de abrirse los debates entre los partidos políticos frente a este proceso electoral del próximo primero de julio, en este caso hoy esta propuesto este proyecto de coalición y los partidos decidan quién va a participar, es necesario debatir, para observar ahí cuales son las propuestas que tenemos cada partido, que le ofrecemos a la sociedad y que tenemos una sociedad en Querétaro más exigente, tenemos una sociedad más participativa, mejor informada para que determine analizar qué proyecto le conviene más al estado de Querétaro, y aprovechamos este tiempo para insistir que el Instituto Electoral, pueda decidir algunos próximos debates y es lo que va a darle mayor salud política a nuestra participación, no solamente las campañas a través de los spots o de mensajes prácticamente cortos que no dicen nada, eso podría enriquecer más la información que la ciudadanía está demandando y de ahí cada ciudadana o ciudadano podrá decidir si voto por la coalición o por un partido u otro, pero que se haga de la manera más responsable posible, nosotros respetamos la decisión pero si estamos careciendo de la información suficiente, necesaria la mínima en ese sentido coincidimos con lo que señala el representante del Partido Acción Nacional, en este caso que no es admisible, repito, que no sé de a conocer algo tan importante y tan trascendente y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

permitido por la Ley Electoral, en ese sentido, es la invitación de nueva cuenta, el licenciado Magdiel Secretario Ejecutivo para que se hubiera podido acceder y certificado dando la información pertinente del caso, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Es sobre el tema. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante del Partido Acción Nacional.- El único tema que puede ser señor Presidente. Es que mientras escuchaba al señor representante del Partido de la Revolución Democrática, recordaba que en este mismo colegiado, hace cosa de un par de meses se presentó el señor Gustavo Buenrostro, con un escrito de denuncia por actos que él considera ilegales y en ese momento el Secretario Ejecutivo del Consejo General, inclusive, leyó el escrito que hubiese tenido que ser parte de una resolución del Consejo General, o sea en ese momento si es pública la información, ahora extrañamente el criterio es diametralmente distinto, ahora la información se esconde, se oculta y por esa razón es que Acción Nacional, no sabe si está de acuerdo con ese convenio de coalición, simple y sencillamente no se le conoce, entonces lo que solicitamos y lo digo sin el ánimo de poner en riesgo la paz social Secretario, es que la ley se cumpla y se transparente el actuar de la Secretaría del Consejo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Gracias. Señor Secretario le ruego desahogemos el tercer punto del orden del día de esta sesión extraordinaria. En uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- En virtud de las inquietudes plasmadas en esta sesión y en un ánimo de transparentar la función que recae sobre mi persona daré lectura íntegra al proyecto de resolución en el cual también de manera íntegra se reproduce el texto de cada uno de los anexos que fueron exhibidos y que obran en mi poder. Nadie me da instrucciones y nunca oculto, ni ocultare nada. Expediente IEQ diagonal AG diagonal COA diagonal. En el uso de la voz la licenciada María



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Ya fue aprobada por el Consejo, Presidente para que no se diera lectura completa del expediente. Si va dar lectura completa el Secretario se tendría que volver a tomar la votación. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- Señor Secretario en razón del comentario y observación que hace la Consejera María Esperanza Vega Mendoza y la propuesta que nos hace usted de darle lectura, se pida el sentido de votación de los Consejeros y no tenemos objeción en hacerlo. En uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Estoy en la instrucción. Que votación tomo. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- En relación a que ya fue considerado por parte de los Consejeros Electorales que solo se leyera un extracto de la resolución, se ponga a consideración la lectura íntegra de la resolución relativa a la solicitud de registro del convenio parcial celebrada entre los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza mediante el cual integrará la fuerza política denominada "Compromiso por Querétaro", para postular candidatos para el proceso electoral ordinario dos mil doce. En uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto Presidente. Quienes estén por la lectura íntegra del proyecto de resolución manifiésteno levantando su mano. Acto seguido, la mayoría los Consejeros Electorales levantan su mano en señal de aprobación. Tenemos cinco votos a favor por lo cual procede a dar lectura íntegra a la resolución. Expediente IEQ diagonal AG diagonal COA diagonal cero veintiuno diagonal dos mil doce guión P, promovente: Coalición "Compromiso por Querétaro. Asunto: Se presenta convenio de coalición para su registro. Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. Vistos para resolver los autos del expediente relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial denominada "Compromiso por Querétaro" celebrado por los partidos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Ecologista de México, mismo que fuera presentado por los ciudadanos licenciado Braulio Guerra Urbiola, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, todos en el Estado de Querétaro, quienes se encuentran debidamente acreditados y tienen reconocida su personalidad, por lo que se formó el expediente IEQ diagonal AG diagonal COA diagonal cero veintiuno diagonal dos mil doce y resultando. Primero.- Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional.- Con fecha dieciséis de marzo del año dos mil doce, el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en el Estado de Querétaro, celebró Sesión Extraordinaria por el que se ratifica el método de elección de candidatos a Presidentes Municipales en los dieciocho municipios, y a diputados locales en los quince distritos uninominales del Estado, para el proceso local dos mil doce guión dos mil quince, en el que se aprueba la expedición de las convocatorias respectivas y la celebración de las coaliciones correspondientes. El día dieciocho del mismo mes y año, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido mencionado acordó autorizar la Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro". Segundo.- Asamblea Extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México. El dieciséis de abril del año dos mil doce, el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, llevó a cabo la Sesión de Asamblea Extraordinaria por el que se aprueba el punto número tres del orden del día, referente a la celebración de la Coalición Parcial para la elección de diputados de mayoría relativa y de los integrantes de los municipios correspondientes al Estado, para el proceso local dos mil doce guión dos mil quince. Es así, que mediante acuerdo CPN guión dieciocho diagonal dos doce, el Consejo Político Nacional del Partido referido, aprobó por



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

unanimidad de votos la ratificación de contender en Coalición para dicho proceso.

Tercero.- Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro. El Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, celebró el dieciocho de marzo del año en curso, Asamblea Extraordinaria en la que dentro de sus puntos cuarto y quinto del orden del día, delega la facultad al Comité Directivo Estatal a celebrar Convenio de Coalición con alguna otra fuerza política, en la elección de candidatos a diputados al Honorable Congreso Estatal y candidatos a integrantes de los Honorable Ayuntamientos de la Entidad, para el proceso electoral local ordinario dos mil doce. Por escrito dirigido al Presidente del Comité de Dirección Estatal, de fecha diecinueve de abril de la presente anualidad, los Miembros del Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, manifestaron su conformidad para participar en coalición en el proceso mencionado. Cuarto.- Solicitud del Registro de la Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro". El diecinueve de abril del presente año, los ciudadanos licenciado Braulio Guerra Urbiola, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, con el carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, y el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, con el carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, todos en el Estado de Querétaro, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, solicitud de registro de la Coalición Parcial denominada "Compromiso por Querétaro", en la cual acompañaron el Convenio de Coalición Parcial y anexos. Quinto.- Acuerdo por el que se admite a trámite el escrito de solicitud. Mediante proveído de esta misma fecha, se tiene por recibido el escrito de solicitud del registro de la Coalición y los anexos presentados, se admite a trámite registrándolo en el libro de gobierno con número de expediente IEQ diagonal AG diagonal COA diagonal cero veintiuno diagonal dos mil doce guión P; asimismo se tiene por acreditada la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

personalidad de los solicitantes con los documentos de mérito y se ponen los autos del expediente en estado de resolución. Sexto.- Contenido del Convenio. Del contenido del Convenio de Coalición Parcial denominada "Compromiso por Querétaro", puede apreciarse que textualmente dispone lo siguiente. Primera.- El presente convenio tiene como objeto formar una Coalición Parcial que será denominada "Compromiso por Querétaro" la cual tendrá como finalidad postular candidatos para contender en el proceso electoral ordinario del año dos mil doce. La denominación de la Coalición será utilizada en la propaganda de las campañas electorales de las elecciones que son motivo del convenio y en general en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite. Segunda.- Las partes acuerdan que las elecciones que motivan el presente Convenio de Coalición Parcial son las siguientes: Uno.- Para la elección de los integrantes de las fórmulas de ayuntamientos. Inciso a).- En coalición donde los tres partidos firmantes postularán candidatos. Uno.- Querétaro. Dos.- Corregidora. Tres.- San Juan del Río. Inciso b).- En coalición donde el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza postularán candidatos. Uno.- El Marqués. Dos.- Colón. Tres.- Tolimán. Cuatro.- Cadereyta de Montes. Cinco.- Pinal de Amoles. Seis.- Ezequiel Montes. Siete.- San Joaquín. Ocho.- Jalpan de Serra. Inciso c).- En coalición donde el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Postularán Candidatos. Uno.- Amealco de Bonfil. Dos.- Huimilpan. Segundo.- Para diputados de los distritos de mayoría relativa. Inciso a) En coalición donde los tres partidos firmantes postularán candidatos. Primero.- Distrito diez. Inciso b).- En coalición donde el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México postularán candidatos. Uno.- Distrito Primero. Dos.- Distrito Segundo. Tres.- Distrito Tercero. Cuatro.- Distrito Cuarto. Cinco.- Distrito Quinto. Seis.- Distrito Sexto. Sexto.- Distrito Séptimo. Ocho.- Distrito Octavo. Nueve.- Distrito Noveno. Tercero.- Para efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

partidos coaligados presentarán listas por separado. Tercera.- Los partidos políticos nacionales con registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, denominados Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, conforman la presente Coalición Parcial y establecen como domicilio el ubicado en Fray Sebastián de Gallegos número ciento veintiuno, el Pueblito, Corregidora, Querétaro. Cuarta.- De conformidad con el artículo ciento setenta y cinco, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la coalición poseerá el emblema que a continuación se describe: Contendrá el emblema de cada uno de los partidos que la conforman y se acompaña como anexo y parte integrante del presente convenio en el cual, se precisan los colores, características y proporciones para los efectos de su impresión en las boletas electorales y demás documentos. Las partes acuerdan que el emblema que identifica a la Coalición "Compromiso por Querétaro", ocupar el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional, en los modelos de boletas electorales atendiendo a los modelos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para las elecciones que motivan el presente convenio, el cual obedece al orden de prelación de su registro. Quinta.- Los Partidos Políticos coaligados convienen en ejercer de manera independiente el financiamiento público a que se refieren las fracciones, primera del artículo treinta y seis y treinta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Uno.- En lo que se refiere al financiamiento público que prevé la fracción segunda del artículo treinta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos coaligados se obligan a aportar a la Coalición el veinticinco por ciento del monto que reciban por concepto de financiamiento para actividades electorales y de campaña durante el año dos mil doce. Dos.- Los partidos políticos coaligados se obligan a no recibir donaciones o aportaciones previstas en el artículo cuarenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Tres.- Los Partidos Políticos que se coaligan podrán realizar en la medida de sus posibilidades, eventos de



autofinanciamiento previstos en el artículo cuarenta y uno de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y destinar dichos ingresos a la Coalición. Cuatro.- Las partes se obligan a destinar exclusivamente los recursos a que se refiere esta cláusula para el desarrollo de las actividades prevista en los artículos ciento ocho y ciento nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cinco.- Una vez liquidados todos los adeudos pendientes de cumplir en el desarrollo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo a los porcentajes equiparables a las aportaciones a las que se refiere el numeral dos de este apartado. Seis.- El órgano de finanzas de la coalición que reportara al Instituto Electoral de Querétaro los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, será la Comisión de Administración de la coalición. Siete.- La Comisión de Administración de La coalición se conformara por tres vocales, que serán designados a propuesta de los presidentes de cada partido coaligado. La Comisión de Administración será responsable de elaborar la contabilidad de gastos de campaña de la Coalición, conforme al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro y al Catalogo de Cuentas y Formatos, atendiendo las disposiciones aplicables al "Responsable del órgano interno". Ocho.- La Comisión de Administración de la coalición atenderá las obligaciones que en materia de fiscalización contempla la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de Cuentas y Formatos dos mil doce. Nueve.- Sin perjuicio en lo establecido en el punto inmediato anterior, los Partidos Políticos coaligados se obligan a realizar la comprobación de todos los gastos electorales y de campaña que realice la Coalición, así como a atender las observaciones y requerimientos de las autoridades electorales. Diez.- La Comisión de Administración tendrá como domicilio las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

ubicada en calle Fray Sebastián de Gallegos número ciento veintiuno del Municipio de Corregidora Estado de Querétaro. Once.-En términos de lo dispuesto por el artículo ciento diez, fracción novena de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la coalición se obliga retirar toda su propaganda electoral en el plazo que señala la Ley. Sexta.- Para los efectos de los datos relativos a las asambleas de los Partidos Políticos en que se aprobó la Coalición. Inciso a).- Para los efectos del inciso e) del artículo ciento setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, manifiesta el Partido Revolucionario Institucional que el Consejo Político Estatal, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de marzo de dos mil doce y con fundamento en los artículos siete, nueve, ciento diecinueve, fracción vigésima quinta y ciento noventa y seis de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar la suscripción del presente convenio de Coalición con los partidos Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, en los términos precisados en la clausula segunda, del presente instrumento. Inciso b).- Para los efectos del inciso e) del artículo ciento setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, manifiesta el Partido Nueva Alianza que en Sesión de la Asamblea Estatal del Partido de fecha dieciocho de marzo de dos mil doce y con fundamento en sus Estatutos, acordó autorizar la suscripción del presente convenio de Coalición con los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en los términos precisados en la clausula segunda, del presente instrumento. Inciso c).- Para los efectos del inciso e) del artículo ciento setenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, manifiesta el Partido Verde Ecologista de México que en Sesión de la Asamblea Estatal del Partido de fecha dieciséis de abril del presente año y con fundamento en sus Estatutos, acordó autorizar la suscripción del presente convenio de Coalición con los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, en los términos precisados en la clausula segunda, del presente instrumento. Séptima.- Los partidos políticos coaligados acuerdan que los



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

porcentajes para el Partido Nueva Alianza será el que corresponda, al menos, el tres por ciento de la votación emitida válida en el Estado, y para el caso del Partido Verde Ecologista de México, corresponderán los votos equivalentes al siete por ciento de la votación emitida válida en el Estado, en los distritos a que se refiere la cláusula segunda, apartado segundo, inciso b) del presente convenio, con la excepción prevista en el siguiente párrafo, correspondiendo el resto de la votación a favor del Partido Revolucionario Institucional. El porcentaje señalado en el párrafo que antecede, también aplicará para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, con excepción de la elección de diputados de mayoría relativa en el distrito decimo en el cual el cien por ciento de la votación recibida corresponderá para el partido Nueva Alianza, porcentaje que será sumado, al tres por ciento acordado. A los porcentajes anteriores deberá sumarse la votación obtenida en los distritos donde los partidos políticos hayan postulado candidatos en lo individual, atendiendo los efectos previstos por el artículo ciento cincuenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. En el supuesto que el Partido Nueva Alianza, no obtenga el tres por ciento de la votación total efectiva de la elección de diputados de mayoría relativa, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se tomará el porcentaje que corresponda al Partido Revolucionario Institucional, los votos necesarios para que el partido mencionado en primer término, alcance, el tres por ciento el mismo criterio se aplicará para el siete por ciento del Partido Verde Ecologista de México. Para el caso de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se asignaran al Partido Nueva Alianza de la siguiente forma: Uno.- Jalpan, segundo lugar en lista de representación proporcional. Dos.- Querétaro, tercer lugar en lista de representación proporcional. Tres.- Corregidora, segundo lugar en lista de representación proporcional. Cuarto.- El Marques, segundo lugar en lista de representación proporcional. Cinco.- San Juan del Río, segundo lugar en lista de representación



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

proporcional. Seis.- Colón, primer lugar en Lista de representación proporcional. Siete.- Tolimán, segundo lugar en lista de representación proporcional. Ocho.- Cadereyta de Montes, segundo lugar en lista de representación proporcional. Nueve.- Pinal de Amoles, primer lugar en lista de representación proporcional. Diez.- Ezequiel Montes, segundo lugar en lista de representación proporcional. Once.- San Joaquín, segundo lugar en lista de representación proporcional. Para el caso de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se asignaran al Partido Verde Ecologista de México de la siguiente forma. Uno.- Querétaro, segundo lugar en lista de representación proporcional. Segundo.- Corregidora, tercer lugar en lista de representación proporcional. Tercero.- San Juan del Río, tercer lugar en la lista de representación proporcional. Las demás posiciones en la lista de regidores por el principio de representación proporcional le corresponderán al Partido Revolucionario institucional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo ciento setenta y cinco, inciso f) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Octava.- Para los efectos de la representación de la coalición ante los órganos electorales, los partidos coaligados designan como sus representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con las facultades que establecen los artículos treinta, fracción séptima, sesenta y uno, fracción tercera, ciento setenta y cinco, inciso g), ciento setenta y nueve, primer párrafo y sus correlativos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a propietario, licenciado Sócrates Alejandro Valdés Rosales. Suplente, licenciado Leonel Rojo Montes. Corresponderá a los firmantes de este instrumento, en su carácter de Presidentes de los partidos políticos que conforman la coalición la sustitución, en su caso de los representantes designados. Los representantes ante los quince consejos distritales y los nueve municipales serán acreditados por los representantes de la coalición acreditados ante el Consejo General, en los tiempos y formas establecidos por la ley. Novena.- El procedimiento para la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y fórmulas de ayuntamientos será el determinado por cada uno de los partidos coaligados, de acuerdo a sus estatutos pero en los términos de la cláusula segunda del presente convenio y previo acuerdo y sanción de los partidos miembros de la coalición. Décima.- Para efectos de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco, inciso i) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, cada partido en lo individual solicitará el registro de sus listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Décima primera.- Respecto a las plataformas electorales y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las partes que suscriben el presente convenio de coalición anexan al presente instrumento la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición en el proceso electoral dos mil doce. Décima segunda.- El Órgano de Decisión de la coalición estará integrado por los presidentes de los comités directivos estatales de cada partido político coaligado en el Estado de Querétaro, desde el momento de suscribir el convenio de Coalición hasta la conclusión del proceso electoral dos mil doce. Décima tercera.- Para efectos de registro y sustitución de candidatos los representantes por la coalición acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, serán los únicos facultados para suscribir las solicitudes que correspondan, signaran las solicitudes de registro, de conformidad con la cláusula segunda del presente instrumento y dicha facultad podrá ser delegada a los representantes ante los consejos distritales y municipales de la coalición, según corresponda. La sustitución de candidatos, en caso de ser necesaria, deberá ser atendiendo al origen partidario del o los candidatos a sustituirse, y con el acuerdo de los partidos coaligados. Décima cuarta.- Para efectos de la responsabilidad individual de los partidos coaligados, las partes acuerdan que en aquellos actos que se ejecuten con motivo de elecciones que no formen parte del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

presente convenio responderán de forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos suscriptores o sus militantes, asumiendo la sanción correspondiente, de conformidad con lo que establece la Ley Electoral para el Estado de Querétaro. Décima quinta.- Las partes acuerdan que si alguno de los partidos políticos coaligados, en materia del presente convenio, determinara renunciar a esta, los efectos legales en su conjunto, subsistirán a favor de los partidos que permanezcan coaligados. Décima sexta.- Los Partidos Políticos coaligados convienen que los casos no previstos en el presente convenio, serán resueltos por el Órgano de Gobierno de la Coalición, sujetándose a la legislación electoral aplicable. Décima séptima.- El presente convenio deberá ser publicado en los estrados de los partidos coaligados a más tardar el día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Séptimo.- Anexos que acompañan al convenio. Al documento transcrito en el resultando que precede, los partidos de referencia anexaron los siguientes documentos textualmente señalados: Uno.- Convenio de Coalición Parcial que celebran el Partido Revolucionario Institucional, representado en este acto por el Presidente del Comité Directivo Estatal en Querétaro, licenciado Braulio Guerra Urbiola; profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, Presidente del Comité de Dirección Estatal en Querétaro del Partido Nueva Alianza y el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, en su calidad de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de Querétaro del Partido Verde Ecologista de México, con la finalidad de postular candidatos a cargos de elección popular para el proceso electoral dos mil doce, consta de siete fojas útiles por un solo lado. Dos.- Un disco compacto con la leyenda "logos alianzas jpg" Tres.- Plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro" en las elecciones de diputados de mayoría relativa para los distritos, primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo y para los ayuntamientos de Querétaro,



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

San Juan del Río, Corregidora, El Marqués, Cadereyta de Montes, Colón, Tolimán, Pinal de Amoles, Ezequiel Montes, San Joaquín, Jalpan de Serra, Amealco y Huimilpan, y con fundamento legal en el artículo ciento setenta y seis, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, consta de quince fojas útiles por un solo lado. Cuatro.- Certificación a favor del licenciado Braulio Guerra Urbiola, que lo acredita como Delegado Especial del CEN en funciones del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro, en una foja útil por un solo lado. Cinco.- Certificación firmada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, mediante la cual hace constar la integración del Comité de Dirección Estatal del Partido Político Nacional denominado "Nueva Alianza" en el Estado de Querétaro, en una foja útil por un solo lado. Seis.- Copias certificadas del comunicado por el que se informa al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la renovación de la dirigencia del Partido Verde Ecologista de México, así como del proveído de fecha dos de junio de dos mil once que recayó a dicha promoción, firmadas por el suscrito, va en seis fojas útiles. Siete.- Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional por el que se expresa beneplácito al acuerdo por el que se determinó autorizar la Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro" en términos del artículo sesenta y ocho, fracción vigésima sexta del Reglamento del Consejo Político Nacional, aprobado por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en fecha dieciséis de marzo de dos mil doce, firmado por el Senador licenciado Pedro Joaquín Coldwell, en su carácter de Presidente; la Diputada, licenciada María Cristina Díaz Salazar, en su carácter de Secretaria, y Enrique Jackson Ramírez, en su carácter de Secretario Técnico, va en tres fojas útiles por un lado. Ocho.- Escritura pública veinticinco mil trescientos veintinueve, pasada ante la fe del Notario Público licenciado Miguel Ángel González Campos, Adscrito a la Notaría Pública número quince de esta demarcación territorial, por la que se hace constar el acta de sesión



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Querétaro por el que se aprueba el método de elección de candidatos a presidentes municipales en los dieciocho municipios, y a diputados locales en los quince distritos uninominales del Estado de Querétaro, para el proceso electoral local dos mil doce guión dos mil quince, consta de seis fojas útiles por un solo lado. Nueve.- Escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, por el que se autoriza al Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, a suscribir el Convenio de Coalición, firmado por el maestro Luis Castro Obregón, en su carácter de Presidente; licenciada Mónica T. Arriola Gordillo, Secretaria General, Diputado profesor Roberto Pérez de Alva Blanco, Coordinador Ejecutivo Político Electoral; licenciado Constantino González Alcocer, Coordinador Ejecutivo de Vinculación; y Mtra. Evelia Sandoval Urban, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, en una foja.

10. Copia certificada del acta de asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Querétaro, de fecha dieciocho de marzo de dos mil doce, consta de siete fojas útiles por un solo lado. Once.- Escritura once mil quinientos noventa y ocho pasada ante la fe del Notario Público número treinta, licenciado Iván Lomelí Avendaño, mediante la cual hace constar la convocatoria y el acta de asamblea extraordinaria de fecha dieciséis de abril de dos mil doce, consta de veinticuatro fojas útiles por un solo lado. Doce.- Acuerdo CPN guión dieciocho diagonal dos mil doce, del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México de fecha dieciocho de abril del año dos mil doce, por el que se ratifica la aprobación de coaliciones parciales, los convenios de coalición y sus anexos, consta en cinco fojas útiles por un lado. Ocho.- Presentación de oficio de modificación de convenio. El día veintitrés de abril del presente año, los ciudadanos licenciado Braulio Guerra Urbiola, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, con el carácter de Presidente del Comité de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, y el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, con el carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, todos en el Estado de Querétaro, presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un documento por el que realizan diversas precisiones al clausulado del Convenio de Coalición Parcial que se estudia, mismas que de manera textual se enuncian. Primera.- La fracción segunda de la cláusula segunda deberá decir: Segundo.- Para diputados de los distritos de mayoría relativa. Inciso a).- en coalición donde los tres partidos firmantes postularán candidatos. Uno.- Distrito Décimo. Segundo.- Distrito Tercero. En el caso del candidato al distrito tercero será postulado por el Partido Revolucionario Institucional y en el distrito décimo por el Partido Nueva Alianza. Inciso b).- En coalición donde el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México postularán candidatos: Uno.- Distrito Primero. Dos.- Distrito Segundo. Tres.- Distrito Cuatro. Cuatro.- Distrito Quinto. Cinco.- Distrito Sexto. Seis.- Distrito Séptimo. Siete.- Distrito Octavo. Ocho.- Distrito Noveno. Segunda.- La cláusula cuarta debe decir. Cuarta.- De conformidad con el artículo ciento setenta y cinco, inciso c) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la coalición ostentará el emblema que a continuación se describe: El emblema de cada uno de los partidos que la conforman y se acompaña como anexo y parte integrante del presente convenio; en el cual, se precisan los colores, características y proporciones para los efectos de su impresión en las boletas electorales. El emblema antes descrito tendrá las variaciones que deriven de los acuerdos que se plasman en la cláusula segunda del presente instrumento. Las partes acuerdan que el emblema que identifica a la coalición "Compromiso por Querétaro", ocupará el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional en los modelos de las boletas electorales atendiendo los modelos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para las elecciones que motivan el presente convenio." Tercera.- El punto uno de la



cláusula quinta debe decir: Uno.- En lo referente al financiamiento público que prevé la fracción segunda del artículo treinta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los Partidos Políticos coaligados se obligan a aportar a la coalición hasta el veinticinco por ciento del monto que reciban por concepto de financiamiento para actividades electorales y de campaña durante el año dos mil doce. En lo que refiere al punto cinco de la propia cláusula quinta debe decir. Cinco.-Una vez liquidados todos los adeudos adquiridos con motivo de las campañas electorales y en el supuesto de que existan remanentes, éstos deberán ser distribuidos entre los partidos que conforman la coalición, de acuerdo al porcentaje que se refiere en el numeral uno de esta cláusula. Cuarta.- La cláusula séptima debe ser del tenor siguiente. Séptima.- La forma en que los partidos políticos coaligados distribuirán los porcentajes de votación que se obtengan en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, derivado de los distritos materia del presente convenio, será como sigue. Inciso a).- El cien por ciento de la votación emitida válida que obtengan los candidatos que postules los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México en los distritos tercero y décimo, corresponderá al Partido Nueva Alianza. Inciso b).- La votación emitida válida que obtengan los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los distritos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, se distribuirá de la siguiente manera. Uno.- La cantidad equivalente al siete por ciento de la votación emitida válida en el Estado corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, y. Dos.- El resto al Partido Revolucionario Institucional. En los distritos electorales que no sean objeto del presente convenio los partidos políticos coaligados postularán candidatos propios y la votación recibida será para el partido que los postule. Para el caso... Para el caso... Las demás posiciones... Lo anterior...". Quinta.- La cláusula octava debe decir. Octava.- Los partidos coaligados designan como sus representantes ante el Consejo General del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Instituto Electoral de Querétaro, con las facultades que establecen los artículos treinta, fracción séptima; sesenta y uno, fracción tercero; ciento setenta y cinco, inciso g), ciento setenta y nueve, primer párrafo y sus correlativos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a: Propietario.- Licenciado Sócrates Alejandro Valdéz Rosales. Suplente.- Licenciado Leonel Rojo Montes. Corresponderá... Los representantes ante los consejos distritales y municipales serán acreditados por los representantes de la coalición acreditados ante el Consejo General, atendiendo a las elecciones que son objeto del presente convenio y a los términos y formas establecidos por ley. Sexta.- En cuanto a la cláusula novena, su texto debe ser: "El procedimiento para la postulación de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y fórmulas de ayuntamientos será el determinado por cada uno de los partidos coaligados, de acuerdo a sus estatutos pero en términos de la cláusula segunda del presente convenio y previo acuerdo y sanción de los partidos miembros de la coalición. Tratándose de las fórmulas de ayuntamiento, el partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, según corresponda en términos de lo pactado en la cláusula segunda de este instrumento, tendrán derecho a designar a un regidor, propietario y suplente; el resto de los cargos serán ocupados por los candidatos que designe el Partido Revolucionario Institucional." En mérito de lo anterior y considerando. Primero. Competencia. En términos de lo establecido por los artículos ciento dieciséis, fracción cuarta, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con los numerales treinta y dos de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y cinco de la Ley Electoral Local, el Instituto Electoral de Querétaro es la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos conforme lo disponga la Ley. De acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta de la Ley sustantiva comicial, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

constitucionales y legales en la materia electoral y velar por que los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales. Por su parte el artículo ciento dos de la referida Ley, enumera las actividades que deben desarrollarse en la etapa preparatoria de la elección, comprendiéndose, entre otras, el registro de convenios de coalición que celebren los partidos políticos. En tal sentido, por coalición se entiende la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos con fines electorales, formalizada con el convenio respectivo. De ahí que, para fines electorales, los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones totales o parciales, conforme a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Es en cumplimiento al ejercicio del derecho anteriormente expuesto y, en ejercicio de lo expresamente reconocido por el diverso sesenta y cinco, fracción séptima de la norma sustantiva electoral de la entidad, que surte efectos la competencia a favor de este máximo órgano de dirección. Segundo. Análisis de la presentación. El trámite dado al procedimiento de registro del Convenio de Coalición Parcial presentado por los ciudadanos licenciado Braulio Guerra Urbiola, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, y el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, todos en el Estado de Querétaro, es el correcto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y a las fechas establecidas en el Calendario Electoral dos mil doce, tal como se desprende del acuse de recibo plasmado por la oficialía de partes de esta autoridad administrativa electoral de la entidad. Tercero. Personalidad de los promoventes. Al respecto tenemos que la solicitud de registro del Convenio de Coalición Parcial



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

denominada "Compromiso por Querétaro" celebrado por los partidos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, fue presentado por los ciudadanos licenciado Braulio Guerra Urbiola, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; profesor Oscar Arturo Rodríguez Cervantes, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y el arquitecto Ricardo Astudillo Suárez, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, todos en el Estado de Querétaro, quienes se encuentran debidamente acreditados y tienen reconocida su personalidad, tal como se desprende de los autos que integran los expedientes dieciséis diagonal mil novecientos noventa y nueve, veinticinco diagonal dos mil cinco y treinta diagonal dos mil ocho, respectivamente; archivos cuyo trámite y sustanciación se encuentra a cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Cuarto. Análisis y cumplimiento de los requisitos legales. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, atento a lo que dispone el artículo sesenta y cinco, fracción séptima de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, conocer, sustanciar y resolver en relación a la solicitud de registro del presente Convenio de Coalición Parcial; en concreto, vigilar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de temporalidad y de formalidad que al efecto señalan los numerales ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco y ciento setenta y seis del ordenamiento electoral invocado líneas arriba, lo que se analizará puntualmente en la presente resolución, pero de manera puntual, detallada y separada el cumplimiento de los requisitos que exigen cada uno de los numerales citados, en los siguientes términos. Artículo ciento setenta y cuatro. Uno.- Por coalición, se entiende la alianza o unión transitoria de dos o más partidos políticos con fines electorales, formalizada con el convenio respectivo; a este respecto tenemos que dicho requisito se cumple en el convenio que nos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

ocupa, pues consta en los autos que anexo al oficio con el que los accionantes comparecen el día diecinueve de abril a las veintiún horas con veintiocho minutos, obra agregado un documento que consta de siete fojas en el que se contiene formalizado el Convenio de Coalición Parcial, el que consta de un proemio, declaraciones, cláusulas y se encuentra firmado en forma original por quienes lo suscriben. Dos.- Para fines electorales, los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones totales o parciales; a este respecto tenemos que desde el proemio y de las cláusulas del referido convenio, se desprende claramente que las partes convinieron en la celebración de un convenio parcial, por lo que es de tener por cumplido el requisito a estudio. Tres.- Los partidos políticos que obtengan su registro o lo inscriban por primera vez ante el Instituto Electoral de Querétaro, no podrán participar coaligados en la elección ordinaria siguiente a dicho registro; en relación al tema en análisis, tenemos que respecto del Partido Revolucionario Institucional, obran constancias en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de los cuales se desprende que dicho partido tiene inscrito su registro desde el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve; en relación al partido Nueva Alianza, obran constancias en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de los cuales se desprende que dicho partido tiene inscrito su registro desde el trece de diciembre de dos mil cinco; por lo que toca al Partido Verde Ecologista de México, se encuentra inscrito su registro desde el día veintiocho de noviembre de dos mil ocho, según se desprende de las constancias que obran en los archivos de esta Secretaría; en todos los casos, dichos partidos participaron en el proceso electoral del año dos mil nueve; en consecuencia, de lo expuesto se desprende que los partidos signantes del convenio, no se encuentra en el presente caso de impedimento para poder coaligarse. Cuatro.- Tampoco podrán hacerlo aquellos partidos que en lo individual o coaligados durante el proceso electoral anterior, no hayan registrado candidatos a diputados de mayoría relativa, en por lo menos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

diez de los distritos uninominales en el Estado; a este respecto tenemos que obran constancias en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, de los cuales se desprende que los tres Partidos firmantes del Convenio contendieron en el proceso electoral del año dos mil nueve en la totalidad de los quince distritos electorales uninominales; es decir, los tres partidos sí registraron candidatos a diputados de mayoría relativa en más de diez distritos uninominales en el proceso electoral anterior, en consecuencia, no se encuentran en el supuesto de impedimento a que se refiere el párrafo a estudio, tal como se expone a continuación. Inciso a).- En lo que refiere a los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza registraron candidatos propios en todos los distritos uninominales a excepción del segundo y el décimo, en los cuales contendieron con candidatos de coalición. Inciso b).- El Partido Verde Ecologista de México registró candidatos propios en la totalidad de los distritos uninominales. Artículo ciento setenta y cinco. El Convenio de Coalición Parcial contendrá: Uno.- Inciso a) Elección que la motiva; en la especie se da cumplimiento con dicho requisito, pues como se desprende del propio convenio parcial, al acordar en el mismo que su objeto es la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, en los distritos uninominales tercero y décimo, en coalición donde los tres partidos firmantes postularán candidatos; en los distritos uninominales, primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, en coalición donde el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México postularán candidatos; y para la elección de los ayuntamientos de los municipios de Querétaro, San Juan del Río, Corregidora, en coalición donde los tres partidos firmantes postularán candidatos; para los ayuntamientos de El Marqués, Cadereyta de Montes, Colón, Tolimán, Pinal de Amoles, Ezequiel Montes, San Joaquín, y Jalpan de Serra, en coalición donde el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza postularán candidatos; y, en para los ayuntamientos de Amealco y Huimilpan, en coalición donde el Partido Revolucionario



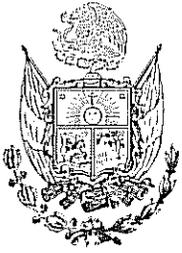
INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

Institucional y el Partido Verde Ecologista de México postularán candidatos, todos para el proceso electoral local dos mil doce; por lo tanto, es de tener por cumplido el requisito a estudio. Dos.- Inciso b) Partidos políticos que la forman; a este respecto se desprende del propio convenio parcial que quienes los signan son los partidos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, por lo que se debe de tener por cumplido el requisito a estudio. Tres.- Inciso c) Emblema y colores propios de la coalición, que podrán ser el conjunto de emblemas, en un solo cuadro de los partidos que se coaligan; a este requisito habrá de señalarse que en los autos del presente expediente consta acompañado del oficio con el que formalizan la solicitud de convenio parcial, obra anexo y marcado como número dos, los emblemas que identifican a la coalición; adicionalmente, en la cláusula Cuarta del convenio, que someten a consideración del Consejo General y su correspondiente aclaración, señalan el emblema que ostentará la coalición, mismos que contendrán las combinaciones de los emblemas y colores que tienen registrados los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México. Dichos emblemas según correspondan deberán colocarse en las boletas electorales en el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional y en base a las variaciones que se desprenden de conformidad con el contenido de la cláusula segunda del convenio y su correspondiente aclaración. Cuatro.- Inciso d) Formas en que convengan los integrantes de la coalición para ejercer sus prerrogativas y distribución del financiamiento público dentro de los señalamientos de esta Ley; a este respecto, habrá de señalarse que del Convenio de Coalición Parcial que obra en los autos, propuesto por los partidos políticos signantes, se desprende de la cláusula Quinta que en ella se da cumplimiento con esta exigencia, sumado a lo manifestado en el escrito de aclaración de convenio, por lo que es de tener por cumplido el requisito a estudio. Cinco.- Inciso e) Datos relativos a la asamblea o asambleas que celebraron los partidos políticos, en las que se haya aprobado la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

coalición; a este respecto es de señalar que del Convenio de Coalición Parcial que obra en los autos, propuesto por los partidos políticos signantes, se desprende de la cláusula Sexta que en ella se da cumplimiento con la exigencia materia de estudio; adicionalmente habrá de señalarse que obran en los autos los documentos anexos a la solicitud del registro del presente convenio, marcados con los numerales siete, ocho, nueve, diez, once y doce, de los que se desprenden los datos relativos a las asambleas de ambos partidos, en donde se aprobaron por sus consejos el respectivo Convenio de Coalición, por lo que con lo anterior, el requisito en estudio se cumple. Seis.- Inciso f) El porcentaje de votación obtenida por la coalición, que corresponda a cada partido político para efectos de conservación de registro y financiamiento; a este respecto, es de señalar que del Convenio de Coalición Parcial que obra en los autos aunado a lo precisado en el escrito de aclaración del propio convenio, propuesto por los partidos políticos signantes, se desprende de la cláusula Séptima que en ella se da cumplimiento con la exigencia materia de estudio, por lo que es de tener por cumplido dicho requisito. Siete.- Inciso g) El señalamiento de quien ostenta la representación ante los distintos órganos electorales, según la elección de que se trate; a este respecto es de señalar que del Convenio de Coalición Parcial que obra en los autos, propuesto por los partidos políticos signantes, se desprende de la cláusula Octava, que en ella se da cumplimiento con la exigencia materia de estudio, pues en el referido convenio se establece que los ciudadanos Licenciados Sócrates Alejandro Valdez Rosales y Leonel Rojo Montes, han sido designados como representante propietario y suplente, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por lo que el requisito materia de estudio se tiene por cumplido. Ocho.- Inciso h) El procedimiento de postulación de candidatos y, en su caso, nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los aspirantes, cargo al que se postulan y partido político que lo propone; a este respecto, habrá de señalarse que del Convenio de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Coalición Parcial que obra en los autos, propuesto por los partidos políticos signantes, así como del documento presentado en alcance y por el que se precisa el contenido del clausulado, se desprende de la cláusula Novena que en ella se da cumplimiento con la exigencia materia de estudio, al señalar el procedimiento para la postulación de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las fórmulas de ayuntamientos, por lo que con lo anterior, el requisito materia de estudio se tiene por cumplido. Nueve.- Inciso i) El mecanismo de distribución, entre los partidos políticos coaligados, de las diputaciones por el principio de representación proporcional; en el presente caso, del convenio que obra agregado a los autos no se desprende el señalamiento con dicha obligación; sin embargo, de la lectura del mismo convenio se considera innecesaria la satisfacción de la referida obligación, precisamente por tratarse de una Coalición Parcial en la que deliberadamente no se incluyeron las candidaturas a diputados de representación proporcional. Artículo ciento setenta y seis. Uno.- Tratándose de elecciones ordinarias, el Convenio de Coalición deberá presentarse para su registro ante el Consejo General del Instituto, a más tardar quince días antes del inicio del registro de candidatos; a este respecto, habrá de señalarse que atentos a lo que dispone el artículo ciento noventa y nueve de la Ley Electoral del Estado mismo que señala, que el registro de candidatos se realizará cincuenta y siete días naturales anteriores al día de la elección y tendrá una duración de cinco días; de acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral dos mil doce, aprobado por el Consejo General, se desprende que el registro de candidatos, en aplicación del dispositivo legal en mención, deberá realizarse ante todas las instancias del Instituto Electoral de Querétaro del cinco al nueve de mayo de dos mil doce; de la misma manera, establece que el día diecinueve de abril del mismo año fue la fecha límite para el registro de Convenio de Coalición, y como consta del sello de recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, se desprende que la solicitud de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

registro fue presentada justamente en el último día permitido para ello a las veintiún horas con veintiocho minutos, por lo que es razón suficiente para tener por cumplido el requisito de mérito. Dos.- Al Convenio de Coalición Parcial deberán anexarse las actas o los documentos que acrediten la celebración de las asambleas en las que se haya aprobado la coalición; a este respecto habrá de señalarse que el punto materia de estudio ha sido analizado y cumplido cuando se estudió el artículo ciento setenta y cinco, punto cinco, inciso e) del párrafo que antecede, por lo que es de tener por cumplido el requisito a estudio. Tres.- En relación a que deberá anexarse la plataforma electoral que sostendrán los candidatos de la coalición; en relación al punto de análisis, habrá de señalarse que obra en los autos el documento anexo a la solicitud del registro del presente convenio, marcado con el número tres, del que se aprecia precisamente la plataforma para diputados y ayuntamientos de la Coalición Parcial, por lo que con lo anterior, el requisito en estudio se cumple. Aunado a lo anterior, es de observarse lo establecido por la tesis de jurisprudencia décima novena diagonal dos mil dos, sostenida por la Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobada por unanimidad de votos y que a la letra dispone: Coalición. Es posible la modificación del convenio, aun cuando haya vencido el plazo para su registro (legislación del estado de Morelos). El artículo cuarenta y nueve, fracción cuarta, del Código Electoral para el Estado de Morelos prevé que una coalición presente un convenio en el que se regule a la propia conjunción de partidos políticos. Si las cláusulas de ese convenio son aprobadas, éstas deben surtir, en principio, plenos efectos. Lo contrario debe estar establecido claramente en la ley. De manera que si la posible ineficacia de una cláusula no encuentra respaldo en la propia ley, no hay base para determinar su falta de validez. No es obstáculo a lo anterior el hecho de que en el artículo cincuenta del Código Electoral para el Estado de Morelos, se establezca el plazo dentro del cual se debe registrar el convenio de coalición, ya que dicho plazo está previsto para su



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

presentación; por lo que si dicho convenio no se presenta durante ese tiempo, la consecuencia será la de que tal acuerdo partidario ya no podrá ser presentado y, por ende, habrá imposibilidad jurídica de que la coalición relacionada con tal convenio admita ser registrada. Sin embargo, esto es muy distinto a considerar que, una vez vencido ese plazo, exista imposibilidad legal de modificar alguna cláusula del convenio ya registrado, puesto que el citado precepto nada dispone sobre el particular, es decir, no prevé, que fenecido el plazo a que se refiere, ya no sea posible para los partidos integrantes de una coalición modificar el convenio celebrado al efecto. Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP guión JRC guión cero cuarenta y cuatro diagonal dos mil. Coalición Alianza por Morelos, diez de mayo de dos mil. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Juan Manuel Sánchez Macías. Nota: El contenido de los artículos cuarenta y nueve, fracción cuarta y cincuenta, del Código Electoral para el Estado de Morelos, interpretados en esta tesis, fueron reformados en su contenido y corresponden con los diversos setenta y ocho a chenta y cinco del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación. La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento seis, año dos mil tres, páginas noventa y seis y noventa y siete. Lo anterior, sustenta la admisión del documento presentado por los tres partidos firmantes del convenio de coalición, por el cual, realizan precisiones sobre el contenido del clausulado de aquél, en atención que, al no existir aún una determinación firme sobre el contenido, emitida por este órgano máximo de dirección, permite la incorporación del mismo en el estudio de los requisitos legales, considerando ambos documentos como un todo. Aunado a lo anterior, el acto procesal que dará pauta a la definitividad de la etapa del proceso electoral en la que nos encontramos, lo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

será, como se afirma, la aprobación por parte del Consejo General de la resolución correspondiente. Del análisis de cuenta, es de desprenderse que en la especie se cumplen puntualmente con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para conceder el registro del Convenio de Coalición Parcial. En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y cinco, fracción séptima, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, es de resolverse y se resuelve. Resolutivos. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer, sustanciar y resolver en lo relativo al registro del Convenio de Coalición Parcial denominado: "Compromiso por Querétaro", presentado en fecha diecinueve de abril de dos mil doce, por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; lo anterior, en términos de los razonamientos insertos en el considerando primero de la presente determinación. Segundo.- Con fundamento y apoyo en los considerandos primero a cuarto de la presente resolución, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, atendiendo a que del estudio realizado a la solicitud y los anexos del Convenio de Coalición Parcial que fuera presentado, se aprecia que se han cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, por lo que es de conceder y se concede el registro de la Coalición Parcial denominada: "Compromiso por Querétaro", conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; convenio del cual se desprende que en las fórmulas de ayuntamiento, donde los tres partidos firmantes postularán candidatos, será en: Querétaro, Corregidora y San Juan del Río; por su parte, en los Municipios de El Marqués, Colón, Tolimán, Cadereyta de Montes, Pinal de Amoles, Ezequiel Montes, San Joaquín y Jalpan



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

de Serra, estarán coaligados postulando candidatos el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza únicamente; mientras que en los Municipios de Amealco de Bonfil y Huimilpan postularán candidatos en coalición los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México. De igual manera, para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en donde los tres partidos políticos firmantes postularán candidatos, serán en los Distritos Tercero y Décimo únicamente; mientras que en los Distritos Primero, Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo) y Noveno, solamente irán en coalición el Partido Revolucionario Institucional con el Partido Verde Ecologista de México. Tercero.- Los emblemas y colores que utilizará la Coalición Parcial será exclusivamente para los cargos que en el convenio se precisan, el que obra anexo al expediente formado a la solicitud de referencia, mismos que contendrán las combinaciones de los emblemas y colores que tienen registrados los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México. Dichos emblemas según correspondan, deberán colocarse en las boletas electorales en el lugar que le corresponde al Partido Revolucionario Institucional. Cuarto.- La forma en que los partidos políticos coaligados distribuirán los porcentajes de votación que se obtengan en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, derivado de los distritos materia del presente convenio, será como sigue: Inciso a).- El cien por ciento de la votación emitida válida que obtengan los candidatos que postulen los partidos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México en los distritos tercero y décimo, corresponderá al Partido Nueva Alianza. Inciso b).- La votación emitida válida que obtengan los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en los distritos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, se distribuirá de la siguiente manera. Uno.- La cantidad equivalente al siete por ciento de la votación emitida válida en el Estado, corresponderá al Partido Verde Ecologista de México, y. Dos.- El resto al Partido Revolucionario Institucional. En los distritos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

electorales que no sean objeto del presente convenio los partidos políticos coaligados postularán candidatos propios y la votación recibida será para el partido que los postule. Para el caso de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se asignarán al partido Nueva Alianza de la siguiente forma: Jalpan, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; Querétaro, tercer lugar en la lista de Representación Proporcional; Corregidora, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; El Marqués, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; San Juan del Río, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; Colón, primer lugar en la lista de Representación Proporcional; Tolimán, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; Cadereyta de Montes, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; Pinal de Amoles, primer lugar en la lista de Representación Proporcional; Ezequiel Montes, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; y finalmente San Joaquín, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional. Para el caso de la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se asignarán al Partido Verde Ecologista de México de la siguiente forma: Querétaro, segundo lugar en la lista de Representación Proporcional; Corregidora, tercer lugar en la lista de Representación Proporcional; y finalmente San Juan del Río, tercer lugar en la lista de Representación Proporcional. Las demás posiciones en la lista de regidores por el principio de representación proporcional, le corresponderán al Partido Revolucionario Institucional. Quinto.- El monto que aportará cada uno de los partidos políticos coaligados, para el objeto que motiva la presente Coalición Parcial, será el que se consigna en la cláusula quinta punto uno de su convenio y su correlativa en el documento de aclaración del clausulado, sin que por ello se aparten de lo dispuesto por la Ley de la materia; es decir, que la coalición se sujetará a los topes de los gastos de campaña que fijó este Consejo General, como si se tratase de un solo partido político. Sexto.- La representación de la



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro", será integrada por los ciudadanos licenciado Sócrates Alejandro Valdez Rosales como propietario y licenciado Leonel Rojo Montes como suplente. Séptimo.- La Coalición Parcial denominada "Compromiso por Querétaro" y sus candidatos, en las plataformas electorales que para cada candidatura presentan para su registro, serán las que sostendrán los candidatos de la Coalición Parcial, en sus campañas políticas a los cargos de la elección motivo del convenio presentado. En consecuencia, se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida la constancia de registro correspondiente, e informe de los anterior a los Consejo Distritales y Municipales, para efecto del registro de candidatos. Octavo.- Los partidos políticos coaligados, en los tiempos de acceso a los medios de comunicación, disfrutarán de las prerrogativas de acuerdo a lo establecido por el inciso c) del artículo veintiocho de los Lineamientos para el Acceso de los Partidos Políticos y Coaliciones, a Radio y Televisión, durante el Proceso Electoral Local Ordinario del año dos mil doce, y en su caso, se estará a lo dispuesto por el Instituto Federal Electoral y las autoridades competentes. Noveno.- La Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro", en lo relativo a la presentación de informes de ingresos y egresos, deberá observar los lineamientos, formatos e instructivos aplicables a los partidos políticos; de la misma manera, en el registro de sus ingresos y egresos y la presentación de sus informes, deberán sujetarse a las modalidades aprobadas por este Consejo General para el presente año fiscal y para el presente proceso electoral ordinario del dos mil doce. Décimo.- Atendiendo a la naturaleza legal de las coaliciones, los efectos de la Coalición Parcial objeto de esta resolución, únicamente tendrá vigencia desde el momento en que se concede el registro y hasta concluido el proceso electoral de dos mil doce, en las elecciones de fórmulas de diputados por los principios de mayoría relativa en los distritos uninominales y en las fórmulas de ayuntamientos que quedaron precisados en los puntos resolutivos Primero y Segundo. En dicho período, en todos aquellos



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

actos que realicen de naturaleza electoral, deberán actuar como un solo partido político. Décimo primero.- La Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro", será sujeta a las obligaciones que establece la normatividad electoral vigente, a partir del momento de la aprobación de la presente resolución. En consecuencia, se ordena requerir a la Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro", por conducto de su representación ante el Consejo General, a efecto de que de cumplir con lo que mandata la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización. Décimo segundo.- A efecto de dar cumplimiento al artículo veintinueve del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se ordena a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo el procedimiento para que la Coalición Parcial "Compromiso por Querétaro" se integre a las Comisiones permanentes del Consejo General. Décimo tercero.- Gírese copia certificada de la presente resolución al Director General, al Director Ejecutivo de Organización Electoral y al Director Ejecutivo de Educación Cívica y Capacitación Electoral del propio Instituto, para su conocimiento y la ejecución de los actos de su competencia relativos a la Coalición Parcial en el proceso electoral de dos mil doce. Décimo cuarto.- Notifíquese personalmente en sus términos, la presente resolución a los partidos políticos con representación en el Consejo General, autorizando para que realicen indistintamente la diligencia a los CC. licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Fanny Castrejón Aguilar, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera, Laura Guadalupe Valencia Lira, Ana Karen Venegas Rivera y Sigfrido Alberto Olmos López, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica de este Instituto. Décimo quinto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento setenta y siete de Ley Electoral del Estado de Querétaro, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Dado en la Ciudad Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce. Doy fe. Es cuanto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

Presidente.- Está a consideración de este colegiado la resolución de la cual ha dado cuenta la Secretaría Ejecutiva. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Mas allá de discutir, en otro momento y en otra instancia, las que son adecuadas por supuesto la constitucionalidad del tráfico de votos, es importante que el público sepa que fue lo que pasó aquí, ponerlo pues dicho de manera coloquial, en blanco y negro. Las dirigencias nacionales cuando menos una de ellas desde el dieciocho de marzo, aprobaron la celebración de dicho convenio de coalición parcial y luego los representantes locales aquí de estos partidos políticos, suponiendo sin conceder que lo hayan hecho cumpliendo con las formalidades del caso, comparecen ante el Instituto Electoral, el día diecinueve de abril, por cierto, el último dentro del plazo que es legalmente oportuno para ello, a solicitar su registro de coalición, posteriormente la Secretaría Ejecutiva convoca al Partido Acción Nacional para participar en esta sesión y lo hace el día veinte de abril y luego tres días después, ocurren dos cosas relevantes acá, por una parte los dirigentes locales de los partidos coaligantes presentan cuando menos cinco modificaciones sustantivas a su convenio, seguramente ya sin la autorización de sus dirigencias nacionales y por supuesto fuera del plazo que establece la Ley Electoral en el artículo ciento setenta y seis, está es una de las cosas que ocurren y lo segundo, es que el incomodo representante del Partido Acción Nacional, viene a solicitar copia de la documentación relativa a este asunto, claro, pues claro que no nos iban a dar la documentación, pues estaban en lo que yo llamare reparaciones de última hora, como nos iban a poner al tanto de esto había que mantener la puerta bien cerrada mientras se terminaba de cocinar este caldo, ahora se dice que la modificación extraordinaria y extemporánea del convenio de coalición, no importa que sea fuera del plazo, como lo ha leído ya el Secretario Hernández, por cierto con mucho cuidado ha leído está tesis basado



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

en una norma que ya fue modificada, el plazo para solicitar el registro de coalición ha dejado al que se refiere el artículo ciento setenta y seis, ha dejado ya de tener sentido; en teoría bajo esta lógica, este convenio de coalición, se puede modificar ahorita, porque el Consejo General no se ha pronunciado, se los dijo a los representantes del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Verde Ecologista de México, por si se les ofrece aquí, seguramente les darán todas las facilidades y ese convenio de coalición será protegido por el Instituto Electoral como si fuera su mismísima criatura, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación del Partido Nueva Alianza. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante suplente del Partido Nueva Alianza.- Muchas gracias. Yo si quisiera poner en perspectiva el temor que ha generado a las diversas fuerzas políticas ajenas a esta coalición, el que tres partidos políticos, hoy concienticen en un solo fin, es decir, el Partido Acción Nacional, independientemente de esta lectura que se le ha dado a la resolución que emite este órgano colegiado, en donde de manera técnica, jurídica, analiza todos y cada uno de los elementos que forman parte de los artículos ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis de la Ley Electoral, elementos que fueron cumplidos cabalmente por los tres partidos políticos, es importante señalar que los argumentos con los que se pretende atacar esta resolución, son mediamente mediáticos, no tienen un fundamento jurídico, el fundamento jurídico se ha expresado en la propia resolución, es decir, lo que nos demuestra a los medios de comunicación, al público en general, a este Consejo; es ese temor que les genera esta coalición que muy seguramente si no lo tuvieran no lo estarían argumentando, es por ello que nosotros nos congratulamos con la posición de este Consejo en el sentido de emitir esta resolución, que por supuesto será sujeta a la valoración y al voto de cada uno de los Consejeros con derecho a ello; para que a efectos de que en lo



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

subsecuente se integre con la voluntad de los partidos políticos, ya lo dijo el maestro León Chaín, le podrá doler a medio mundo pero así está la ley, así lo establece la ley, si la ley lo permite no tenemos porque sorprendernos, no tenemos por qué decir, oye ustedes obtuvieron un dos punto cinco, un dos punto uno por ciento, porque tuvieron un convenio que les aumento hasta un siete por ciento, o sea eso señores, son los acuerdos políticos y están permitidos por la ley y en consecuencia si lo permite la ley pues no vamos a dolernos de lo que la ley nos está permitiendo, es cuanto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el representante del Partido Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Para alusiones personales. Yo quiero aclarar para que quede también muy objetiva nuestra precisión. Pudiera estar de acuerdo en una parte que dijo mi compañero Eduardo León Chaín y en la segunda, después se fue por lo de los debates, a mi me gustaría mucho que hubiera muchos debates y que el Instituto Electoral los convocara, en esta parte estoy de acuerdo con él. En la primera, no estoy de acuerdo que en todo caso tenemos temor, si yo festejé que estuvieran aliados, que bueno que se aliaron, porque son puntos de acuerdo una vez más para seguir lesionando los interés de la sociedad queretana, una vez más están aliados para eso, ya lo dije y lo voy a reiterar, es una alianza que hemos venido percibiendo desde hace tiempo, en muchas situaciones, se me olvidó mencionar lo del municipio de Querétaro, en relación al Lienzo Charro por ejemplo, quien encabeza la Comisión de Desarrollo Urbano, Alejandro de los Cobos, quien propone el avalúo de treinta millones con una empresa de amigos, Alejandro de los Cobos, quien cabildea el asunto con los demás regidores, Yairo Marina, quien se suma a la votación para aprobar el despojo a los Charros de Querétaro, Nueva Alianza, son alianzas que ya hemos venido percibiendo, quien empieza a generar la destrucción del medio ambiente en Corregidora con ciento



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

veinte hectáreas en el parque metropolitano, Ricardo Astudillo cuando era Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano en el municipio de Corregidora del dos mil seis al dos mil nueve, quien era el Secretario de la Comisión, Juan García Alcocer, un Secretario de Gobierno de un gobierno priista del en Corregidora, entonces ya hemos percibido este tipo de alianzas muchas veces, cuando se han presentado algunas iniciativas puntos de acuerdo para las cuotas escolares, quienes son los que se oponen, Nueva Alianza, Verde y Revolucionario Institucional, ahí está la secta parlamentaria, yo festejo esta alianza, y ya lo aclaró tu presidente del Partido Revolucionario Institucional, bueno en realidad lo pusieron de Presidente, que no son fantasmas para dar temor, a mi no me dan temor hombre, cual temor, lo único que digo e insisto, señores representantes de los medios de comunicación, es que el trafico de votos no se vale, como es posible que sí la ley lo permite, lo decía muy bien el representante de Nueva Alianza, pero a esta ley no se le ha metido mano mañosamente por algo y hoy lo estamos viendo, como en el tercer distrito van a votar por el arquitecto Lugo Oñate del Partido Revolucionario Institucional, insisto, tiene un buen perfil y luego terminan regalándose a Nueva Alianza eso no son acuerdos políticos, son tráfico de votos, así estaba el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en el dos mil ocho, así lo aprobaron, en esos términos el artículo noventa y seis y validado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por eso todos los partidos aunque nos fuéramos en coalición, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Convergencia hoy Movimiento Ciudadano, se cuenta por separado los votos, que cada quien gane los votos que deben de ganar en la urna electoral, no que me regales votos, no que al ciudadano que sufraga por el Partido Revolucionario Institucional, después se lo cambiamos y se lo pasamos a Nueva Alianza, ese es el asunto que tenemos que discutir de fondo, eso es lo que realmente subyace abajo de esta alianza, yo pienso que finalmente no se trata de ponernos a



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

temblar porque ya se aliaron y nos van a ganar, vamos a una competencia electoral, inequitativa por los recursos, por supuesto, el estado va a operar los recursos públicos como ya lo está haciendo a favor de esta coalición, ya está regalando tamales el señor del programa de soluciones, Juan José Ruiz, haya en Peñuelas y en San Vicente Ferrer, tenemos ya documentada la prueba, se va a presentar en el cuarto distrito electoral federal, tamales y atole con el letrero soluciones, tenemos documentos también de las bodegas con tinaco, entendemos ya que la sociedad queretana también está consciente que un tinaco no vale su voto, por eso insistía, no es una alianza que nos atemorice, hemos jugado y está será la cuarta ocasión, solos en Movimiento Ciudadano y lo hemos hecho así de esta manera, que no hicimos nada en el dos mil nueve, la verdad debo de confesar se nos pasó el término, pero hoy si, el hecho que hayan violado la ley en el dos mil nueve, no quiere decir que se los vamos a permitir que la violen en el dos mil doce, y vamos recurrir a todos los Tribunales y a las instancias correspondientes para hacerlo, por eso Arturo con el debido respeto que me mereces, no hay ningún temor, ya en el décimo distrito sabrán que hacer y tercero, ya el Director sabrá o la gente que está con el señor Ordaz en el décimo distrito sabrá qué hacer con esa gente y el tercero también, en lo personal Movimiento Ciudadano habrá de desarrollar alguna estrategia muy de seguimiento en este tipo de tráfico de votos, no lo vamos a permitir y si es cierto y no es mediático, porque la Entidad Superior de Fiscalización ya lo hizo y vamos a documentar que los prófugos del pizarrón regresen a su salón de clases a dar clase no, que los cuarenta y dos millones de pesos que se han tirado al caño de la basura, se retornen, porque son recursos públicos, por diferentes vías son recursos públicos por eso vamos a subsanar, a mí no me da ningún temor, vamos a entrarle, esto es una competencia electoral, si ya lo hicimos, sin recursos, no tenemos ningún temor y evidentemente hemos convivido con esta alianza formal y de facto en la Cámara de Diputados, ninguna reserva hizo Nueva



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

Alianza, Verde y Revolucionario Institucional al presupuesto de dos mil once, ninguna reserva y vaya que hubo unas muy sensibles que atacaron inclusive a este órgano electoral y ninguna reserva hicieron para comentar en lo particular de algún artículo de la ley del presupuesto de dos mil once, por eso es una alianza que ya percibimos que la sociedad ya tiene pulsada y ayer en una encuesta de salida, tienen el seis por ciento con un margen de error de un cuatro por ciento, tienen el dos por ciento es un empate técnico, ni crean que el efecto Peña Nieto les va a dar el triunfo, no hombre, es una situación que debemos de buscar la forma nosotros los partidos que estamos en esta competencia electoral, que sopesar y que sobrellevar. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- La Consejera Esperanza Vega quiere hacer uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Nada más pedirle la aplicación de los artículos referente a las intervenciones contemplados en el Reglamento Interior, por favor. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Se está cuidando por parte de esta Presidencia el artículo ochenta y dos de nuestro Reglamento Interior, respecto de las intervenciones de los miembros del Consejo, licenciada. ¿Algo que más quiera agregar? En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Si las intervenciones son de diez minutos, la réplica es de cinco minutos y la contra réplica de dos minutos. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Es correcto. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- Gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación del Partido Revolucionario Institucional. En el uso de la voz el licenciado Leonel Rojo Montes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional.- Gracias señor Presidente. Es únicamente para hacer un par de precisiones, la representación de Movimiento Ciudadano se duele de manera muy elocuente de



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

la coalición, sin embargo, sus argumentos son estrictamente mediáticos, no hay un argumento jurídico, él mismo reconoce que está permitido, que la ley reconoce las alianzas, incluso su partido va en alianza a nivel federal, tengo entendido, entonces centrémonos en un debate estrictamente jurídico con respecto a las cuestiones del convenio que se está sometiendo a la consideración de este Consejo, tampoco habría una cuestión violatoria a la ley por lo que se ha mencionado por lo que comentaba el licenciado Rocha, entonces yo pediría que nos fuéramos sobre la cuestión jurídica. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación de Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante de Movimiento Ciudadano.- Solamente para decir que efectivamente vamos en alianza pero evidentemente estamos apegados al seis del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que no se pueden ceder los votos, la transferencia de votos es la única aclaración Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el profesor Eduardo León Chaín, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Gracias. Mi intervención va en el sentido de que vayamos cambiando la fundamentación de las estrategias , por eso es importante que es necesario debatir, no sé cuantos debates, pero si cuando menos, uno, dos, tres debates para que la sociedad tenga más información de los partidos políticos, de esta propuesta de coalición que se presenta para su determinación, entonces ahí es donde están las diferencias sustanciales que debemos de sacar a la luz, pero si no hay voluntad para ello va a ser difícil sacar esta situación de diferencias que tanta falta hace, por otra parte, la ley electoral es la que rige y que efectivamente tendrá inconsistencias para iniciar una discusión para una reforma de fondo, entonces mientras esto no se de; habrá que fundamentar las diferencias que



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

tenemos, pero también hay que reconocer que también estamos en libertad para decidir coaligarnos, aliarnos, etcétera, pero sobre todo respetando el proceso democrático en Querétaro, pero sobre todo que vimos muchas irregularidades en las precampañas, tenemos abusos de parte de unos y en ese sentido lo que observamos es que esas instancias son omisas sobre este tipo de situaciones, nadie dice nada y la estamos observando y finalmente las precampañas ya concluyeron y se viene observando la propaganda, no sé si esta se vaya a retirar o no, respetando el receso para esperar el tiempo de las campañas eso sería lo correcto, entonces hay que cuidar todo este tipo de situaciones y yo insistiría que hay que ponerle fechas a los debates y ahí la coalición podrá mandar y como ellos decidan y cada uno de nosotros como parte de los partidos y vayan a debatir para que la gente pueda escucharlos, aspectos de la economía, de la sociedad, de educación, de la salud, que es una verdadera necesidad de proponer y que la sociedad vigile el funcionamiento para que vea que cumplan con lo que dijeron, principios y propuestas de sus plataforma electorales, entonces para el Partido de la Revolución Democrática es un asunto esencial y esperamos ya que haya fechas definidas y lugares para que efectivamente estos debates se puedan llevar a cabo, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Tiene el uso de la voz la representación del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Mientras hablaba el representante del Partido Movimiento Ciudadano, acerca de las tropelías y el uso faccioso de los recursos públicos, el representante del Partido Revolucionario Institucional se reía, yo creo que quienes viven en la marginalidad, a quienes padecen las más lacerantes necesidades a quienes se encuentran inmersos en la pobreza y con quienes se lucra políticamente no creo que les parezca simpático francamente. Pues como no se va a congratular el representante de Nueva Alianza con la muy esperada resolución de este pleno, si



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

le están haciendo el trabajo, claro que se va a congratular, nada más en tercer lugar a propósito de la intervención del señor Aguilera, yo quisiera recordar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió la constitucionalidad de la elección de estos Consejeros Electorales con base en informes y actas del Congreso del Estado que en ese entonces firmaba el Presidente de la Mesa Directiva, el arquitecto Ricardo Astudillo, el amor y el dinero son inocultables, gracias. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz el Secretario Ejecutivo. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Trataré de ser enfático y será la última ocasión en que mi discurso tenga esa orientación. Los queretanos no merecen el contenido de las afirmaciones que se vienen haciendo en contra de los integrantes del colegiado, en lo particular y como colegiado en su momento, la oferta política deben ser los argumentos fundamentales para salir y debatir allá afuera, aquí estamos hablando de unas reglas y es una función de este árbitro el orientarles por si no conocen cuáles son las reglas. Efectivamente el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, declaró la inconstitucionalidad de un artículo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que se ha mencionado más de una vez, no obstante es dejar puntualmente claro, que la forma que regula la Federación a las coaliciones es totalmente distinta, a la manera que se regula a nivel local, somos una Federación integradas por entidades autónomas, con una soberanía interior que la propia Federación debe respetar y así lo hemos exigido, a propósito de los asuntos de cuotas de género y ustedes que están presentes saben que lo hemos defendido hasta las últimas consecuencias. En materia federal el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que los partidos tienen derecho a suscribir convenios de coalición, no obstante la manera en que se materializa este convenio es apareciendo en las boletas por separado, cuando usted acude a la casilla recibe



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

su boleta y puede identificar claramente al partido del cual usted está emitiendo su voto, que pasa si el elector se equivoca o marca dos. El voto se computa a favor del candidato pero esto para efectos de asignación de cargos de representación proporcional para que sirve, estaríamos renunciando, estaríamos haciendo nugatorio el derecho del ciudadano a participar, ciudadano que se equivoca, ciudadano que su voto no vale, y eso pasa a nivel federal pero en Querétaro no lo vamos a permitir, no lo vamos a permitir, tan es así que la Ley Electoral menciona que los partidos coaligados deben aparecer en un solo espacio, como una sola fuerza política y las campaña electoral que ellos desarrollen deberá formularse precisamente en esa porción que nosotros agregamos de manera muy reiterativa como un solo partido político, en el momento entonces en que los partidos acuerdan suscribir su convenio de coalición, efectivamente es una distribución del voto, pero antes de que el electorado emita el sufragio, el elector cuando vaya el primero de julio a recibir su boleta va a saber que apoyará a la fuerza política que integran a los partidos en su conjunto, pero los partidos nunca están mercando y nunca están lucrando con el sentido del voto, el ciudadano va a la urna, acude y manifiesta su apoyo a los tres en su conjunto y avala el acuerdo al que han arribado, marco jurídico distinto más allá de la retórica o la elocuencia de los argumentos, si, no podemos permitir que el voto del elector se haga nugatorio, automáticamente de facto nosotros estaríamos generando la política del voto nulo y si se equivoca el elector, a la basura todos esos votos, que sean los argumentos, que sea la ley y el análisis, vamos poniendo un punto de agenda de inmediato para la próxima legislatura y es analizar la ley, ¿por qué? porque es lo que nosotros estamos aplicando, es cuanto Presidente. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz la representación de Movimiento Ciudadano. En el uso de la voz el licenciado José Luis Aguilera Ortiz, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano.- Nada más para



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

solicitarle a esta Secretaría le sirva precisara al compañero del Partido de la Revolución Democrática, los tiempos que tenemos los partidos políticos para el retiro de propaganda de precampaña, en primer lugar, en segundo lugar, para dejar claro que evidentemente yo he escuchado el argumento que nos expresado el Secretario de este Consejo y que lo entiendo como el razonamiento de su voto para este convenio de coalición, sin lugar a dudas creo que lo que finalmente lo que estamos discutiendo en la transferencia de votos, y habrá seguramente otro órgano superior a este que en todo caso confirme o niegue nuestra razón, es cuanto. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Gracias. Tiene el uso de la voz, señor representante me permite. Tiene usted el uso de la voz. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Puedo comenzar. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Si por favor. En el uso de la voz el licenciado Greco Rosas Méndez, representante propietario del Partido Acción Nacional.- Gracias. Ha dicho el Secretario que es la última vez que va a utilizar ese tono y lo celebro, porque regaños no necesita el Partido Acción Nacional, a mi partido se le respeta Secretario. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha Consejero Presidente.- Bien en términos de artículo ochenta y cuatro del Reglamento Interior, el Presidente está facultado para declarar agotado un punto sometido a debate y en su caso señor Secretario le pido tome la votación. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Con gusto. Consejero Electoral, Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda. En el uso de la voz el maestro Carlos Alfredo de los Cobos Sepúlveda, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejera Electoral, María Esperanza Vega Mendoza. En el uso de la voz la licenciada María Esperanza Vega Mendoza, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

Ejecutivo.- Consejera Electoral, Yolanda Elías Calles Cantú. En el uso de la voz la licenciada Yolanda Elías Calles Cantú, Consejera Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Electoral, Demetrio Juaristi Mendoza. En el uso de la voz el licenciado Demetrio Juaristi Mendoza.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Electoral, Alfredo Flores Ríos. En el uso de la voz el profesor Alfredo Flores Ríos, Consejero Electoral.- A favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- Consejero Presidente, José Vidal Uribe Concha. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- En virtud de la resolución que ha vertido la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, con lo exhaustivo que ha sido en el análisis de la documentación presentada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, estoy a favor. En el uso de la voz el licenciado Magdiel Hernández Tinajero, Secretario Ejecutivo.- El voto del suscrito es a favor, por tanto doy cuenta que ha sido aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales el proyecto de resolución por el que se concede el registro de la coalición parcial. En el uso de la voz el licenciado José Vidal Uribe Concha, Consejero Presidente.- En razón de que se trata de una sesión extraordinaria del Consejo General y toda vez que han sido agotados los puntos del orden del día, siendo las trece horas con diez minutos se da por concluida- - .

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten scribble]*

*[Multiple handwritten signatures and scribbles]*